



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-I.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 9 de febrero de 1994

Núm. 17

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 144/93, se sigue en este Servicio de Recaudación contra DOÑA PAULA LOPEZ CARRION, deudor a la Hacienda Municipal de Villaconancio, por débitos de Certificación Instalación Contadores Agua, se ha practicado con fecha 17 de diciembre de 1993, la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente doña Paula López Carrión, con domicilio en Villaconancio, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Mpal. de Villaconancio, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndoles satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta

cubrir el importe total de los débitos que ascienden a 35.346 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Mpal. de Villaconancio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 10 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto Notificación embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. Barruelo 19-92 que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Barruelo de Santullán, por el concepto de: Licencia Fiscal Industrial, epígrafe 711.23, por un importe de 14.944 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 23 de noviembre de 1993. Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 19-11-93, dictada en este expediente, seguido contra el deudor don Pedro Pellicer Beloqui, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Pedro Pellicer Beloqui existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de catorce mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas (14.944 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: **Recurso de Reposición** ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayto. de Barruelo de Santullán, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Pedro Pellicer Beloqui por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

435

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial don Luis Hellín Arque, por el concepto de certificación - liquidación de estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de ocho mil ciento noventa y cuatro pesetas (8.194 pesetas), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 11 de enero de 1994. En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial don Luis Hellín Arque y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Luis Hellín Arque, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de ocho mil ciento noventa y cuatro pesetas (8.194 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don Luis Hellín Arque, conforme el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Ángel Garrido Revilla. 146

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Recaudación

EDICTO

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad de Recaudación en esta Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos, otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada; por el presente anuncio se les notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en su día, la correspondiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

Recursos y suspensiones: Recursos de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica - administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos: Conforme el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, La presenta-

ción de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

- Contribuyente: Litransara, S. A.
Domicilio: Palencia. — Núm. Certific.: 173/93.
Concepto del débito: IRPF. Ret. T. Personal.
Total: 229.194 pesetas.
- Contribuyente: Cooperativa Ttes. Río Carrión.
Domicilio: Palencia. — Núm. Certific.: 169/93.
Concepto del débito: IVA. Régimen General.
Total: 389.400 pesetas.
- Contribuyente: Fradejas Hernández Catalina.
Domicilio: Villamuriel de Cto. — Núm. Certific.: 249/93.
Concepto del débito: IVA. Actas de Inspección.
Total: 311.868 pesetas.
- Contribuyente: Maderas y Derivados La Fuente, S. L.
Domicilio: Frómista. — Núm. Certific.: 296/93.
Concepto del débito: Recargo Autoliquid. 92/110.
Total: 33.738 pesetas.
- Contribuyente: Maderas y Derivados La Fuente, S. L.
Domicilio: Frómista. — Núm. Certific.: 297/93.
Concepto: IVA. Régimen General.
Total: 1.779.835 pesetas.
- Contribuyente: Maderas y Derivados La Fuente, S. L.
Domicilio: Frómista. — Núm. Certific.: 298/93.
Concepto del débito: IRPF. Ret. T. Personal.
Totales: 337.381 pesetas.
- Contribuyentes: Ventanas Térmicas PVC, S. A.
Domicilio: Villamuriel de Cto. — Núm. Certific.: 253/93.
Concepto del débito: IRPF. Ret. T. Personal.
Totales: 126.720 pesetas.
- Contribuyente: Amapri, S. A.
Domicilio: Carrión de los C. — Núm. Certific.: 238/93.
Concepto del débito: IVA. Régimen General.
Total: 43.919 pesetas.
- Contribuyente: Amapri, S. A.
Domicilio: Carrión de los C. — Núm. Certific.: 239/93.
Concepto del débito: IRPF. Ret. T. Personal.
Total: 343.256 pesetas.
- Contribuyente: Aliment. Castellanos N. A., S. A.
Domicilio: Palencia. — Núm. Certific.: 225/93.
Concepto del débito: Sanciones Tributarias.
Total: 7.303.726 pesetas.
- Contribuyente: Nutriciones del Carrión, S. L.
Domicilio: Palencia. — Núm. Certific.: 104/93.
Concepto del débito: IRPF. Ret. T. Personal.
Total: 140.501 pesetas.

Palencia, 31 de enero de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública las solicitudes de Electra de Viesgo, S. A., para:

—Línea subterránea a 20 KV, de 60 metros de longitud y centro de transformación interior de 630 KVA, a 12.000-20.000/380-220 voltios, denominado Telefónica II, en calle Luis González Alonso, Herrera de Pisuerga. (NIE-2.605).

—Línea aérea a 20 KV, de 889 metros de longitud, modificación de la que alimenta al centro de transformación de intemperie de Villaherreros. (NIE - 2.606).

—Línea subterránea a 20 KV, de 813 metros de longitud y centro de transformación interior, de 630 KVA, a 12.000-20.000/380-220 voltios, denominado Polígono II, en Polígono Industrial de Aguilar de Campoo. (NIE-2.607).

—Línea aérea a 20 KV, de 1.000 metros de longitud, modificación de la línea Huertas - Espinosa de Villagonzalo, en Espinosa de Villagonzalo. (NIE - 2.608).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 2 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5782

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública, en concreto, formuladas por Electra de Viego, S. A., para las instalaciones destinadas al servicio público:

—Líneas aéreas a 20 KV, derivaciones a Amayuelas de Ojeda (6.505 metros), Vega de Bur (80 metros) y Pisón de Ojeda (162 metros) y centros de transformación de intemperie a 12.000-20.000/380-220 Voltios en Amayuelas de Ojeda (100 KVA), Vega de Bur (160 KVA) y Pisón de Ojeda (100 KVA). — (NIE - 2.609).

—Líneas aéreas a 20 KV, derivaciones a Bustillo de Santullán (1.500 metros), Monasterio (165 metros), Villanueva de la Torre (24 metros), Verbios (27 metros), Santa María de Nava (801 metros), Nava de Santullán (600 metros), Valle de Santullán (3.269 metros) y Villabellaco (367 metros). Centros de transformación de intemperie a 12.000-20.000/380-220 Voltios en Bustillo de Santullán (100 KVA), Monasterio (100 KVA), Villanueva de la Torre (50 KVA), Verbios

(50 KVA), Santa María de Nava (50 KVA), Nava de Santullán (100 KVA), Valle de Santullán (100 KVA) y Villabellaco (100 KVA). — (NIE - 2.610).

—Línea aérea a 20 KV, de 866 metros de longitud, en doble circuito, para enlace de la nueva subestación de Cervera de Pisuerga con la línea a Barruelo y San Salvador de Cantamuda, en Cervera de Pisuerga. — (NIE - 2.611).

—Línea aérea a 20 KV, de 3.085 metros de longitud para enlace de las subestaciones de Osorno y Melgar de Fernamental, en el término municipal de Osorno. — (NIE-2.612).

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 29 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

32

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL***Unidad de Recaudación Ejecutiva***EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 591/88, que se sigue a Daniel Herrero Díez, por débitos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 2 de julio de 1993. Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 4 de diciembre de 1990, dictada en el expediente administrativo de apremio número 591/88, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a Daniel Herrero Díez, por débitos de cuotas del Régimen Agrario Cuenta Propia, por un importe de 400.060 pesetas de principal; 80.012 pesetas de recargo de apremio y otras 100.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 580.072 pesetas.

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describe:

—Matrículas P-1309-B; P-8047-A; M-4817-AT; VI-5994-E y VA-2728-G.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor Daniel Herrero Díez, y requiérasele para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación, sita en Avda. Casado del Alisal, 49, entreplanta de Palencia, los vehículos embargados y entregue las llaves de contacto y documentación de los mismos, con la advertencia de que, en otro caso, serán suplidos a su costa, según lo dispuesto en el art. 116.4 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre), y art. 136.4 de su Orden de desarrollo. Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las Autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Lo que se notifica al deudor Daniel Herrero Diez, advirtiéndole que contra lo acordado en la anterior diligencia cabe recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el ar. 187 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1517/91, de 11 de octubre; BOE 256).

Así mismo, se le hace saber que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. 394

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 591/88, que se sigue a Daniel Herrero Diez, por débitos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 15 de febrero de 1993. Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 4 de diciembre de 1990, dictada en el expediente administrativo de apremio número 591/88, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a Daniel Herrero Ruiz, por débitos de cuotas del Régimen Agrario Cuenta Propia, por un importe de 400.060 pesetas de principal; 80.012 pesetas de recargo de apremio y otras 100.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 580.072 pesetas.

Declaro embargado los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Daniel Herrero Diez para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

1.^a—RUSTICA: Terreno de secano y vid, núm. 77 de la hoja 20, al sitio de Hongueras, término de Santervás de la Vega, de 2,0680 Has. Inscrita en el tomo 1.604, folio 130, finca 7.669.

2.^a—RUSTICA: Tierra de secano a los Cerrillos, finca 69, hoja 14, en término de Santervás de la Vega, de 2,2620 Has. Inscrita en el tomo 1.604, folio 134, finca 7.673.

3.^a—RUSTICA: Terreno de secano al sitio de los Llaniillos, núm. 139 de la hoja 10, en término de Santervás de la Vega, de 0,9910 Has. Inscrita en el tomo 1.604, folio 142, finca 7.681.

4.^a—RUSTICA: Tierra de secano, núm. 39 de la hoja 14, al sitio de Cerrillos, término municipal de Santervás de la Vega, de 1,3160 Has. Inscrita en el tomo 1.604, folio 143, finca 7.682.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Saldaña a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor Daniel Herrero Diez, y requiérasele para que en el plazo de cinco días presente y entregue en esta Unidad de Recaudación, sita en Avda. Casado del Alisal, 49, entreplanta, de Palencia, los títulos de propiedad de los bienes embargados, con la advertencia de que, en otro caso, serán suplidos a su costa, según lo dispuesto en el art. 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre), y artículo 136.4 de su Orden de desarrollo. Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio de edictos conforme lo dispuesto en el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal, notifíquese a los demás interesados en este procedimiento, acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros e invíteseles para que designen en esta provincia persona que les represente y reciban las notificaciones que hayan de hacerseles por los motivos expuestos, y designen perito que intervenga en la tasación de los bienes embargados en el plazo improrrogable de ocho días, con la advertencia de que de no nombrarlo será designado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Lo que notifico a usted como deudor, advirtiéndole de que contra el acto notificado cabe interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, BOE 256, de 25-10-91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. 394

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 92/595 y 1083, que se sigue a D. JESUS MARIA

LEDESMA AMAS, por débitos de cuota de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia a 31 de enero de 1994. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 6 de octubre de 1992, dictada en el expediente administrativo número 92/595 y 1083, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. JESUS MARIA LEDESMA AMAS, por débitos de cuotas Régimen General y Autónomos, por un importe de 273.469 pesetas de principal; 54.691 pesetas de recargo de apremio y otras 20.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 348.159 pesetas.

Declaro embargados los vehículos pertenecientes al cónyuge del deudor, doña Yolanda Aragón Gómez, para responder de los débitos anteriormente señalados y que a continuación se describen:

—Vehículos matriculas: P-9895-E y P-9429-C.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y requiérasele para que en el plazo de ocho días entregue las llaves de contacto y documentación del bien embargado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en calle Casado del Alsial, número 47, entreplanta de esta capital; requiérasele asimismo para que ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido.

—El Jefe de la Unidad, Miguel Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Por la presente notificación, se requiere al cónyuge del deudor DOÑA YOLANDA ARAGON GOMEZ, para que en el plazo de ocho días entregue el vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de dar las órdenes oportunas para su captura y precinto por las autoridades encargadas de la circulación.

Lo que notifico al deudor JESUS MARIA LEDESMA AMAS y su cónyuge DOÑA YOLANDA ARAGON GOMEZ, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el art. 187 del R. G. de R., puede presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a contar desde el día posterior al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Palencia, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la

notificación del acto impugnado, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento, R. D. 1517/91, de 11 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 1991).

Palencia, 31 de enero de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

548

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 92/104 que se sigue a DISEÑADORA PALENTINA DEL HOGAR, S. L. por débitos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 03-02-94. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 14-10-93, dictada en el expediente administrativo de apremio núm. 92/94, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a DISEÑADORA PALENTINA DEL HOGAR, S. L., por débitos de cuotas del Régimen General, por un importe de 933.721 pesetas de principal, 186.742 pesetas de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 1.170.463 pesetas.

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

—Vehículo matrícula P-9788-F, marca NISSAN.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de la posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor DISEÑADORA PALENTINA DEL HOGAR, S. L. y requiérasele para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación sita en Avda. Casado del Alsial, 49, Entreplanta de Palencia, el vehículo embargado y entregue las llaves de contacto y documentación del mismo, con la advertencia de que, en otro caso, serán suplidos a su costa, según lo dispuesto en el art. 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre), y art. 136.4 de su Orden de desarrollo.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio de edictos conforme lo dispuesto en el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que

proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Lo que se notifica al deudor **DISEÑADORA PALENTINA DEL HOGAR, S. L.**, advirtiéndole que contra lo acordado en anterior diligencia cabe recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre B. O. E. 256).

Asimismo, se le hace saber que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 3 de febrero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

549

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 93/111 que se sigue a **DISCARMA, S. A.**, por débitos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 03-02-94. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 24/03-93, dictada en el expediente administrativo de apremio núm. 93/111, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a **DISCARMA, S. A.**, por débitos de cuotas del Régimen General, por un importe de 307.100 pesetas de principal, 61.418 pesetas de recargo de apremio y otras 50.00 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 418.518 pesetas.

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

—Vehículo matrícula P-8152-E, marca IVECO.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de la posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor **DISCARMA, S. A.** y requiérasele para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación sita en Avenida Casado del Alisal, 49. Entrepunta de Palencia, el vehículo embargado y entregue las llaves de contacto y documentación del mismo, con la advertencia de que, en otro caso, serán suplidos a su costa, según lo dispuesto en el art. 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre), y art. 136.4 de su Orden de desarrollo.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido

declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio de edictos conforme lo dispuesto en el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Lo que se notifica al deudor **DISCARMA, S. A.**, advirtiéndole que contra lo acordado en anterior diligencia cabe recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre B. O. E. 256).

Asimismo, se le hace saber que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 3 de febrero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

550

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa

PAGO MUTUO ACUERDO E INTERESES DE DEMORA

OBRAS: «Acondicionamiento CN-611 Palencia - Santander. punto kilométrico 11/54. Tramo: Palencia - Osorno. Modificado».

Término municipal: FROMISTA (Palencia).

Clave: 1 - P - 275 B. M.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 27 de enero de 1994, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Frómista, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- María Dolores Morante González.
- María Victoria Garrachón González.
- María Soledad, María Jesús y Luciano Caro García.

Valladolid, 30 de diciembre de 1993. — El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

180

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

DOÑA DROSINA BARRIO GOMEZ, con domicilio en Grupo Cooperativa San Juan Bautista, 3 - Aguilar de Campoo (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles próximos al río Burejo, en el término municipal de Olmos de Ojeda (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 40 árboles, próximos al río Burejo, al sitio "La Ren", especie chopos, en el término municipal de Olmos de Ojeda (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Ojeda (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-P8937/93-PA).

Valladolid, 13 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6042

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

DON JOSE IGNACIO MERINO ALONSO, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.º2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de dos aprovechamientos del arroyo Revenga, en t. m. de Dehesa de Romanos (Palencia), con destino a riego de 1,4200 y 1,1160 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dehesa de Romanos (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en calle Muro, 5 - 47004 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (I-20157-PA).

Valladolid, 13 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6036

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

DOÑA MARIA DEL CARMEN ALONSO DE LA FUENTE, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.º2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de varios arroyos en término municipal de Dehesa de Romanos (Palencia), con destino a riego de 1,9880; 2,3260; 0,52; 1,04 y 2,0340 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta Notoriedad tramitada en los

términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dehesa de Romanos (Palencia) o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, sita en calle Muro, 5-47004 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (I-20158-PA).

Valladolid, 13 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6037

Administración de Justicia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.546 de 1993, el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de «Promociones Zucal, S. A.», contra acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 21 de septiembre de 1993, que resuelve paralizar las obras de demolición del inmueble sito en Avda. Manuel Rivera, 4, de Palencia y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el 27 de septiembre de 1993 contra dicho acuerdo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

170

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo número 102/92, seguidos a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, frente a Fernando Antolín García y María Angeles Laso Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución acordando notificar al desconoci-

do propietario del local sito en calle Modesto Lafuente, 19, de esta ciudad, donde se halla ubicado el bar «Koala», que se ha procedido a embargar el derecho de traspaso del referido local, a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación al desconocido propietario del local sito en calle Modesto Lafuente, 19, bar Koala, expido la presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

275

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 260/93, seguidos a instancia de Bansander de Leasing, S. A., frente a Agrícola Tecnipec, S. A. L., por la presente se requiere al abajo expresado, al objeto de que, presente en la Secretaría de este Juzgado, las llaves y documentación del vehículo camión furgón marca Iveco, matrícula P-8751-G, para proceder a la remoción de depósito del mismo.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a Entidad Agrícola Tecnipec, cuyo último domicilio conocido es el de calle Andalucía, 72-I, Polígono Industrial «El Vial» de Palencia, libro la presente en Palencia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

276

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, en providencia de fecha de 17 de enero de 1994, en los autos de juicio de cognición número 178/93, seguido a instancia de don Eusebio Barrera Fernández, representado por el Procurador señor Cardeñosa, contra don Rufino Rollón Regueros, cuyo último domicilio consta en Burgos, calle Madrid, núm. 37-6.º-A.

Por la presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que comparezca en los mencionados autos en el término de nueve días, concediéndole otros tres días para que conteste a la demanda; todo ello bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

Dado en Carrión de los Condes, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

292

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y requerimiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha 25 de enero de 1994, en los autos de Procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 379/93, seguidos a instancia de Caja España, representado por el Procurador señor Martínez González, contra don Julio Martín de la Sierra, don Marcelino Martín García (fallecido), y doña Honorinda de la Sierra del R'º.

Se notifica a los herederos del finado don Marcelino Martín García la existencia del presente procedimiento y se les requiere, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación paguen la suma de 6.123.476 pesetas a la Caja España, en referencia a dichos autos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente en Carrión de los Condes, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

463

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición con el número 66/92, a instancia de don Santos Martín Bravo, representado por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata, bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Riaño, contra don Julio Gómez Fernández, el que se encuentra en paradero desconocido. En los que se ha dictado sentencia número 163/93, de fecha 15 de octubre de 1993, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

“FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata, en nombre y representación de don Santos Martín Bravo, contra don Julio Gómez Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la entidad actora la suma de doscientas setenta y seis mil quinientas pesetas (276.500 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas. — Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al rebelde en paradero desconocido; expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Buey González. — El Secretario, Martín Llorente.

5802

Administración Municipal

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuela de Valdavia, 11 de enero de 1994. — El Alcalde P. O. (ilegible).

108

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los

interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buenavista de Valdavia, 5 de enero de 1994. — El Alcalde P. O. (ilegible). 88

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a la oposición para cubrir una plaza de auxiliar de la Policía Municipal, y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitiva la lista provisional publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de julio de 1993.

Al propio tiempo se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición que queda integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

—Titular: D. José Ramón Blanco Merino, Alcalde del Ayuntamiento.

VOCALES:

—Por el grupo del PSOE: Titular: D. Francisco Romero Fuster. Suplente: D. Lucio Felipe Caro.

—Profesor de EGB: Titular: D. Gregorio Rodríguez Prieto. Suplente: Dña. Soledad Domingo García.

—Profesor de Enseñanzas Medias: Titular: D. Pedro Alcalde García. Suplente: D. Zacarías Vicente Alonso.

—En representación de la Junta de Castilla y León: Titular: Dña. Ana Crespo Campo. Suplente: Dña. Milagros Fernández Maté.

—Secretario del Tribunal: Titular: D. Jesús Ruiz Calderón.

—Secretario del Ayuntamiento: Suplente: D. Luis Villafruela Montes.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, los miembros del Tribunal están sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente.

Por último, se señala para la celebración de las pruebas el día 4 de marzo de 1994, a las diez horas, quedando citados los candidatos en la Casa Consistorial.

Carrión de los Condes, 17 de enero de 1994. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino. 297

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo aprobado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 1994, la subsanación de las deficiencias existentes en la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad, promovido por doña Raquel Cuesta Bascónes, y que tiene por objeto la calificación como suelo apto para urbanizar del sector de las Costanas (polígono 3, parcela 10), y simultáneamente la aprobación inicial del plan parcial de dicho sector de suelo, se someten ambos expedientes a información pública por término de un mes, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Husillos, 31 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 496

LANTADILLA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Lantadilla, 30 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla. 135

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO

—Carrión de los Condes—

ANUNCIO

Solicitada por Distribuciones Amo, S. A., la devolución de la fianza definitiva que por importe de 674.687 pesetas tiene constituida ante esta Mancomunidad en garantía del contrato de compra de camión para la recogida de basuras, se expone dicho expediente a información pública por plazo de quince días durante los que podrán presentar sus reclamaciones quienes se crean con derecho a efectuar alguna reclamación en razón del contrato garantizado.

Carrión de los Condes, 14 de enero de 1994. — El Presidente, José Ramón Blanco Merino. 254

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1993, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y las tarifas de las tasas siguientes:

—Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Olea de Boedo, 31 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas y locales.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, sin distinción en la categoría del lugar, plaza, calle o vía donde estén ubicados los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe único: Viviendas:

—Por cada vivienda: 2.342 pesetas año.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en

funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjere con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

Artículo 8. *Declaración de ingreso.*

1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

144

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olea de Boedo, 11 de enero de 1994. — El Alcalde, Miguel A. Merino.

120

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de julio de 1993, el expediente de suplemento de crédito número 1/93, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente

resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. **Gastos de personal:**
Anterior: 140.524 pesetas; Aumentos: 305.000 pesetas;
Total: 445.524 pesetas.
2. **Gastos de bienes corrientes y servicios:**
Anterior: 710.000 pesetas; Aumentos: 370.000 pesetas;
Total: 1.080.000 pesetas.
4. **Transferencias corrientes:**
Anterior: 12.925 pesetas; Aumentos: 25.000 pesetas;
Total: 37.925 pesetas.
6. **Inversiones reales:**
Anterior: 616.470 pesetas; Aumentos: 1.983.530 pesetas;
Total: 2.600.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 1.479.919 pesetas; Aumentos: 2.683.530 pesetas;
Total: 4.163.449 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olea de Boedo, 10 de enero de 1994. — El Alcalde, Miguel Ángel Merino Ibáñez. 131

PEDROSA DE LA VEGA

Anuncio subasta con admisión previa

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, se anuncia exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, el Pliego Económico Administrativo par subasta con admisión previa relativa a contratación de obras «Arreglo de caminos en Villarodrigo de la Vega».

Al propio tiempo se anuncia subasta con admisión previa de las obras anteriormente indicadas.

A) *Objeto y tipo de la obra:* Arreglo de caminos en Villarodrigo de la Vega, el precio de ejecución al que habrán de sujetarse las proposiciones a la baja es de tres millones trescientas cincuenta y dos mil ciento diez pesetas.

B) *Plazo de ejecución:* Seis meses.

C) *Admisión previa:* Acreditación especialización en obras de tratamiento superficial emulsión catiónica.

D) *Pliego de Condiciones y demás documentación:* Será facilitada por el Ayuntamiento.

E) *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la oficina del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, en horas de oficina, lunes y jueves mañanas, o enviadas por correo, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil del último anuncio, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, BOCL.

F) *Apertura de plicas:* Jueves hábil siguiente al señalado como último para presentación de proposiciones.

Pedrosa de la Vega, 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde-Presidente, Jesús Manuel Campillo Gutiérrez. 190

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

Edicto - Anuncio de cobranza

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia).

Hago saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 14 de febrero y el 14 de marzo

de 1994, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos municipales siguientes:

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1994.

El horario de cobranza será de las diez a las trece treinta horas, en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en calle Santa Teresa, núm. 2 de Venta de Baños.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el indicado plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (20%), intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, conforme a lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de las deudas tributarias en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que con el "Visto Bueno" del Sr. Tesorero de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del referido Reglamento.

Venta de Baños, 5 de febrero de 1994. — El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible). 546

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla de Collazos, 11 de enero de 1994. — La Alcaldesa, María Isabel Martín. 123

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Solicitada devolución de fianza por don Santiago Juanes Berzosa, constituida en garantía de las obras 92/1988 (alumbrado), 4/89 (abastecimiento de agua), 5/90 (reparación depuradora), queda expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones.

Venta de Baños, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 5982